CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Recibido 16/10/2018 15:35

Lic. Jorge Irala
Jefe
Unidad de Gestión de Contratos
Gerencia Operativa de Contrataciones

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1690/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 23/2017 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL." – ID N° 327.976.

Asunción, 05 de octubre de 2018.

VISTO: El Contrato N° 23/2017, el Memorándum de fecha 04 de octubre de 2018, la NOTA GOC N° 251/2018, la Nota de la Firma **SOME S.A.C.I.A.**, el Memorándum DC/GOC N° 53/2018, la Providencia GOC N° 132/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, A través del INTERNO 027/DSG/DA/2018 de fecha 01.10.2018, el Administrador expresa entre otras cosas lo siguiente: *"...a los efectos de solicitar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2017...".*

Que, por NOTA GOC N° 251/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, se ha solicitado a la Firma **SOME S.A.C.I.A** a prestar conformidad para realizar la prórroga de vigencia del contrato; la misma ha contestado por escrito que está de acuerdo.

Que, por Memorándum DC/GOC N° 53/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, el Departamento de Contratos sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de Prórroga de plazo de vigencia del Contrato N° 23/2018 "Adquisición de agua mineral" – Segundo llamado – ID N° 327.976, considerando que en el Contrato 23/2017 en su Clausula 6. Modalidad y Vigencia el Contrato expresa que: "*El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones y que la duración de la provisión de los bienes será de 12(doce) meses"*

Que, la solicitud de prórroga del plazo de vigencia, obedece a que a la fecha no se ha cubierto el monto mínimo establecido en el contrato y por existir además saldo suficiente para proseguir con el mismo.

Que, el Contrato N° 23/2017 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL." – ID N° 327.976, es un contrato bajo la modalidad de Contrato Abierto, con ejecución plurianual por montos mínimos y montos máximos, prevaleciendo los precios unitarios ofertados.

Que, por Providencia GOC N° 132/2018 del 04 de octubre de 2018, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de Ampliación de prórroga de Plazo de vigencia del Contrato N° 23/2017.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

Que, el presente procedimiento se basa en el inciso d) del Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018 la cual establece que: ***"...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 05 de octubre de 2018, Acta Nº 43/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **"PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA"**, del Contrato **Nº 23/2017, CD Nº 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL"** suscrito con la Empresa **SOME S.A.C.I.A.**, el Plazo de vigencia del Contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRÉS GUBETICH MOJOLI
Presidente
Res. Dir. N° 1690/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL